

303



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 07 JUL 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2017 0449 00

Precisado lo anterior y de conformidad con lo previsto en el numeral primero (1) del canon 509 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

Correr traslado de la partición presentada por el partidor MANUEL JAVIER TOBO PULIDO (Flos. 282 al 301) a todos los intervinientes e interesados por el término de cinco (5) días dentro de los cuales podrán formular objeciones con expresión de los hechos que le sirven de fundamento.

Precisado lo anterior, y en lo que respecta al *petitum* que obra a folio 302, prevéngase que una vez el mencionado traslado al trabajo de partición se encuentre en firme, se dispondrá lo pertinente respecto a la fijación de honorarios definitivos.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 31-9 Hoy 07 JUL 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERINA ULLOA